



Riohacha D.T.C., 7 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAVID SANCHEZ ORTIZ
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00548-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 599¹ del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor DAVID SANCHEZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.449 en las siguientes entidades financieras: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, COLPATRIA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, FNA AHORRO y SERFINANZA de Riohacha, Maicao-La Guajira, Santa Marta- Magdalena, Valledupar - Cesar y Barranquilla-Atlántico.

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades bancarias correspondientes, para que den cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.834.855,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 599. Embargo y secuestro

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (...)

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063b5795bbf856ba3557bfbd3e850558b68987964cbf1f8cac74b5a7180d86a2**

Documento generado en 07/03/2023 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>